



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0421-2015-A/MPSM

San Miguel, 15 de diciembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA:

VISTO:

La solicitud de fecha 10 de diciembre del 2015, expediente administrativo N° 12289-2015, presentada por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la localidad de Huaylulopampa, en la cual solicitan ser reconocidos con acto resolutivo, así como el Informe N°009-2015-MPSM/ATM procedente del Área Técnica de Saneamiento.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son los órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338 aprobado mediante DS N° 023-2005-VIVIENDA, en su Artículo 169, incisos c y d enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su Artículo 175° establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la Respectiva Municipalidad.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 05-2014 A/MPSM, se dispuso la apertura del Libro de Registro de Inscripción de las Organizaciones Comunales responsables de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento del distrito de San Miguel.

Que, Don EDILBRANDO CUEVA ROMERO, en su condición de Presidente del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la localidad del Caserío de Huaylulopampa, del Distrito de San Miguel, Provincia de San Miguel, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente solicita el reconocimiento e inscripción en el registro correspondiente, petición que es procedente atender.

Que, mediante Informe N° 009-2015-ATM/MPSM de fecha 14 de diciembre del 2015 el Jefe del ATEAM, OPINA por que se proceda al RECONOCIMIENTO DE LA JASS DEL CASERIO DE HUAYLULOPAMPA COMPRENSIÓN DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL Y PROVINCIA DE SAN MIGUEL; debiéndose proceder de acuerdo a lo prescrito en la Ordenanza N°005-2014/MPSM que reglamenta la creación y registro de JASS de la jurisdicción Distrital de San Miguel.

Compromiso de todos



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL



De conformidad con la Ley N° 26338 y su TUO - Reglamento de la Ley General de Saneamiento – aprobado por el D.S. 023-2005-VIVIENDA y con las atribuciones conferidas por el Artículo 20º numeral (6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la localidad del Caserío de Huaylulopampa, del Distrito de San Miguel, provincia de San Miguel, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento disponiéndose asimismo su inscripción en el Registro correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros del Concejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, del 01 de diciembre del 2015 hasta el 01 de diciembre del 2017 a las siguientes personas:

Presidente	: EDILBRANDO CUEVA ROMERO	DNI N° 42867877
Secretario	: HÉCTOR CRUZADO HERNÁNDEZ	DNI N° 40110535
Tesorero	: ALBERTO HERNÁNDEZ MALCA	DNI N° 27965320
Primer Vocal	: ALFONSINA ROMERO LINGÁN	DNI N° 17980909
Segunda Vocal	: TEONILDA ROMERO CRUZADO	DNI N° 27966375

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como Fiscal de la JASS, por tres (03) años, del 01 de diciembre del 2015 hasta el 01 de diciembre del 2018 a:

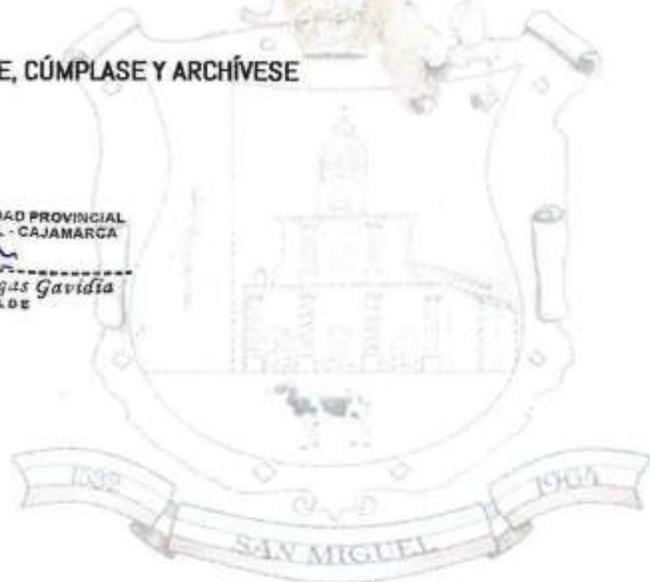
Fiscal	: DILBERTO FERNÁNDEZ MORALES	DNI N° 41386586
--------	------------------------------	-----------------

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a los organismos pertinentes para el trámite respectivo a que hubiere lugar y entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE

C.C. Asesoría Jurídica.
U.T.I.
A.T.S.
Interesado.
Archivo.



Compromiso de todos